la Orden de 20 de octubre de 1966. Finca sita en la provincia de Huesca.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan por el periodo de cinco años a partitr de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconse-

jen, por otro período no superior a cinco años. Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligacio-Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del Acta de Concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción, con la pérdida de los beneficios concedidos aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

que repercuta en forma considerante en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente,

en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden. Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible, o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditare debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntoriodad meniorada.

del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de invo-luntariedad mencionada Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se ins-truirá un expediente de sanción, que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Adminis-trativo y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de Concierto

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 2 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos, Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 2 de diciembre de 1966 por la que se concede a la Empresa «Manuel Dominguez Rasero», ubicada en Higuera la Real (Badajoz), los benefi-cios fiscales a que se refiere la Orden de la Presi-dencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964.

Ilmos, Sres.: El 9 de mayo de 1966 se ha firmado el Acta de Concierto de unidades de producción de ganado vacuno de car-ne, celebrado por el Ministerio de Agricultura y la Empresa «Manuel Domínguez Rasero», ubicada en Higuera la Real (Ba-

dajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre y el décimo del Decretoley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-A los efectos del concierto celebrado con don Manuel Dominguez Rasero y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se concede a ésta los siguientes beneficios fiscales, con arregio al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965:

señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo que acompaña al Acta de Concierto, durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utiliaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el Acta de Concierto, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Ese beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero formulado por la Entidad concertada, así como del que recaiga

rendimiento de los emprestitos previstos en el programa financiero formulado por la Entidad concertada, así como del que recaiga
sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con
Organismos internacionales o Bancos e Instituciones financieras
extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forms
establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre
de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decretoley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de
tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas

a que se refiere el anexo al Acta de Concierto, así como el cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial citada.
d) Reducción hasta del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria correspondientes a la acción concertada por la Empresa en las fincas «Huerta Cample Vivio de Concertada por la Empresa en las fincas «Huerta Cample Vivio de Concertada por la Empresa en las fincas «Huerta Cample Vivio de Concertada por la Empresa en las fincas «Huerta Cample Vivio de Concertada por la Empresa en las fincas «Huerta Cample Vivio de Concertada por la Empresa en las fincas «Huerta Cample Vivio de Concertada por la Empresa en las fincas «Huerta Cample Vivio de Concertada por la Empresa en las fincas «Huerta Cample Vivio de Concertada por la Empresa en las fincas «Huerta Cample Vivio de Concertada por la Empresa en las fincas «Huerta Cample Vivio de Concertada por la Empresa en las fincas «Huerta Cample Vivio de Concertada por la Empresa en las fincas «Huerta Cample Vivio de Concertada por la Empresa en las fincas «Huerta Cample Vivio de Concertada por la Empresa en las fincas «Huerta Cample Vivio de Concertada por la Empresa en las fincas «Huerta Cample Vivio de Concertada por la Empresa en las fincas «Huerta Cample Vivio de Cample Vivio d mino Viejo de Gregonal» y «Barragán» equivalente a 30 cabezas de ganado, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966. Fincas sitas en la provincia de Badajoz.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del Acta de Concierto, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Lev 194/1963.

en el párrafo cuarto del articulo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al

han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podra sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente.

cion de perdida de los beneficios por otra de caracter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumpilmiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible, o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditare debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento, se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y será tramitado en la forma establecida en la cláu-

sula undécima del Acta de Concierto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos, Sres, Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos,

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 16 de enero de 1967.

1	60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	
		ros terminados en	050
1	6 0	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	104
	20	ros terminados en	134
	bυ	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	154
-	eυ	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	104
,	UU	ros terminados en	157
4	60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	101
	00	ros terminados en	170
-	60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	
		ros terminados en	178
1	60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	
		ros terminados en	275
-	6 0	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	
		ros terminados en	285
	60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	070
	co	ros terminados en	376
•	Oυ	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	403
	ഗ	ros terminados en premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	403
	UG	ros terminados en	407
	60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	101
	00	ros terminados en	413
-	60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	. 110
		ros terminados en	414
-	60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	
		ros terminados en	456
	60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	
		ros terminados en	485
	60	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	
	en	ros terminados en	595
1	O(,	premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	224
	60	ros terminados en premios de 5.000 pesetas cada uno para los núme-	664
	O(.	ros terminados en	700
	60	ros terminados en	709
		ros terminados en	714
			17.7